Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el presente expediente, con solicitud de seguir ejecución incoada por el extremo demandante. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 3 de mayo de 2022.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidos (2022)

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-**2020-00091**-00

Vista la constancia secretarial que antecede y como en el expediente no figura la notificación del mandamiento de pago al ejecutado tal y como lo afirma el extremo actor, se niega la solicitud de seguir adelante con la ejecución y **SE REQUIERE** a éste último para que asumiendo la carga procesal que le compete, se sirva integrar el contradictorio con el demandado, surtiendo su notificación en la dirección física de acuerdo a las reglas del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o por correo electrónico acatando en su integridad lo consagrado en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 informando como obtuvo el correo y allegando las respectivas evidencias, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad hay restricción de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

5 de mayo 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b0a59f17100702448e327ec560a8d0fb4c40adbdc9c960a7e8d5da57adda91**
Documento generado en 04/05/2022 10:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica